



Formación Complementaria en los estudios de Máster Universitario aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de Abril de 2014

Los estudiantes de los másteres universitarios podrán realizar en una de las Escuelas de Postgrado de la Universidad formación complementaria a sus estudios principales.

Las solicitudes de plaza para cursar formación complementaria en una Escuela de Postgrado se resolverán por el Director de la misma, que tendrá en cuenta la nota de acceso y el expediente académico del máster de la Universidad Carlos III cursado por el solicitante.

Los estudiantes admitidos en el programa de formación complementaria podrán cursar un máximo de 30 ECTS en asignaturas de los másteres universitarios integrados en la Escuela correspondiente, con excepción de aquellos que habilitan o son condición necesaria para el ejercicio de una profesión.

Podrán formalizar su matrícula dentro de los periodos establecidos en las asignaturas que tengan plazas vacantes y abonarán el precio del crédito del máster al que pertenece la asignatura matriculada.

En el momento de formalizar la matrícula el estudiante no podrá haber finalizado sus estudios, teniendo pendiente de calificación al menos una asignatura.

Las asignaturas de formación complementaria se incorporarán en todo caso al expediente académico del máster cursado por el estudiante.

La obtención de la mención de haber completado en programa de formación complementaria en una Escuela requerirá la superación de un mínimo de 18 créditos de formación complementaria.

Las asignaturas superadas en el programa de formación complementaria en ningún caso podrán ser reconocidas en el máster principal cursado por el estudiante.